



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS, Diputado del **Grupo Parlamentario VOX (GPVOX)**, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas para las que solicitan respuesta por escrito**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** en su página web, dice:

“Así responde el ISM ante el COVID-19

.....Asimismo, las Capitanías Marítimas eximirán temporalmente de la exigencia de disponer del certificado médico de aptitud para el embarque a las personas trabajadoras que se incorporen por vez primera al sector marítimo pesquero.”

Sin embargo, entre las funciones del Instituto Social de la Marina (ISM), se encuentra la asistencia sanitaria de los/las trabajadores/as del mar, para ello cuenta con sus propios medios. Igualmente, entre sus funciones se encuentra la sanidad marítima, incluyendo la información sanitaria a los trabajadores/as del mar, la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo, la inspección y control de los medios sanitarios a bordo, de los botiquines de los que han de ir dotados los buques y cualesquiera otras actuaciones



de medicina preventiva. Y en general la promoción del bienestar de los trabajadores del mar.

España, ratificó el Convenio Internacional sobre el trabajo Marítimo, formando parte de su normativa interna (BOE núm.19 de 22 de enero de 2013), en el marco de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

“Regla 1.2 Certificado médico Finalidad: Asegurar que toda la gente de mar tenga la aptitud física para desempeñar sus tareas en el mar. La gente de mar no deberá trabajar a bordo de un buque si no posee un certificado médico válido que acredite su aptitud física para desempeñar sus funciones. 2. Podrán permitirse excepciones sólo con arreglo a las condiciones establecidas en el Código.

6. En el certificado médico deberá constar en particular que:

a) el oído y la vista del interesado son satisfactorios y, cuando se trate de una persona que vaya a ser empleada en servicios en los que su aptitud para el trabajo que debe efectuar pueda ser disminuida por el daltonismo, que su percepción de los colores es también satisfactoria, y

b) el interesado no sufre ninguna afección que pueda agravarse con el servicio en el mar o que lo incapacite para realizar dicho servicio, o que pueda constituir un peligro para la salud de otras personas a bordo.”

En España, estas funciones las realiza el Instituto Social de la Marina (ISM), para ello cuenta con sus propios medios.

En base a estos motivos se formula la siguiente:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS

1.- ¿Cómo es posible que el Gobierno, a través de sus Centros médicos y los recursos propios con los que cuenta el Instituto Social de la Marina, tales como médicos, Centros médicos equipados, etc. autoricen a embarcar a personas **por primera vez en barcos de pesca**, sin el examen médico obligatorio a realizar con los medios públicos que proporciona el Estado, con el objeto de prevenir y asegurar la vida de ese tripulante, del resto de la tripulación y la del propio barco?

2.- ¿Se le ha comunicado a la Organización Internacional del Trabajo esa decisión de incumplimiento de una normativa que España ratificó ante el resto de los miembros de esa Organización Internacional?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de abril de 2020.


D. Rubén Darío Vegas Arias.
Diputado GPVOX.


Dña. Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta GPVOX

C.DIP 23371 22/04/2020 13:13